Nota DNC N°3459/2023.
Asunción, 8 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421693
Expediente	302522
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA EL DEPÓSITO DE EVIDENCIA DE PILAR
Entidad	MINISTERIO PUBLICO
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento de lo expuesto en la nota UOC N°311/2023 de fecha 28 de abril de 2023, y se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la regularidad o no de las respuestas ofrecidas respectivamente para el proceso de referencia sobre el punto N°2, no obstante, en cuanto al punto 1 de la observación realizada, y acreditando la representación legal ejercida, solicitamos a la convocante adecuar el formulario anexo costo beneficio estipulada en la Resolución N°4441/2021 individualizando correctamente al propietario y los representes legales.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz